

RESOLUCIÓN NÚMERO 000636 DE 25 DE JULIO DE 2024

“Por la cual se establece el valor de los incentivos económicos a los atletas y entrenadores que obtengan medallas en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024”

LA MINISTRA DEL DEPORTE (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 52 y 208 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 59 a 61 de la ley 489 de 1998, el numeral 2 y 18 del artículo 6 del Decreto 1670 de 2019, la Resolución 1834 de 2017 y el Decreto 0886 del 15 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Que la Ley 1967 de 2019, transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el artículo 12 de la Ley 1967 de 2019 establece: *“A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte”*.

Que la Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, en su artículo 3, establece que, para garantizar el acceso al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado debe tener en cuenta, entre otros, el objetivo rector de: *“(…) 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”*.

Que la Ley 1389 del 2010 *“Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva”*, dispone:

“ARTÍCULO 1°- *“A partir de la vigencia de la presente ley se reconocerán y otorgarán incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales, con cargo al presupuesto del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida dicha entidad.*

PARÁGRAFO. *Los incentivos a que hace referencia el artículo primero de la presente ley deberán incrementarse anualmente, cuando menos en los mismos porcentajes en que se reajuste el salario mínimo legal.*

ARTÍCULO 2°- *El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000636 DE 25 DE JULIO DE 2024

“Por la cual se establece el valor de los incentivos económicos a los atletas y entrenadores que obtengan medallas en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024”

sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él”.

ARTÍCULO 3°- *“Para efectos del otorgamiento de los incentivos a que hace referencia la presente ley, las respectivas disciplinas deportivas deberán estar reconocidas por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes y vinculadas al Sistema Nacional del Deporte”.*

(...)

Que, dentro de las funciones a cargo de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, establecidas en el artículo 12 del Decreto 1670 de 2019, se encuentra entre otras, la siguiente:

“(...) 10. Planear y coordinar con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparación y participación en eventos de las delegaciones que representan a Colombia. (...).

Que, en la presente vigencia, se llevan a cabo los Juegos Olímpicos y Paralímpicos París 2024, del 26 de julio al 11 de agosto de 2024 para el sector olímpico y del 28 de agosto al 8 de septiembre de 2024, para el sector paralímpico.

Que Los Juegos Olímpicos se constituyen como la máxima competencia del ciclo deportivo Olímpico y Paralímpico, corresponde a las competiciones multideportivas entre atletas, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC), que reúnen a atletas seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONs) o Comités Paralímpicos Nacionales (CPNs).

Que los incentivos a los Medallistas Olímpicos y Paralímpicos son un reconocimiento a la disciplina y compromiso de los atletas y entrenadores colombianos que demuestran su entrega en la preparación y competencia como proyecto de vida, para consagrarse como referentes sociales de las nuevas generaciones.

Que el propósito de los incentivos es estimular las capacidades volitivas de los deportistas colombianos, en procura de la excelencia, el posicionamiento y el liderazgo deportivo de la Nación, en el contexto Olímpico, Paralímpico y Mundial. Adicionalmente, favorecen la transición entre la alta competencia y el retiro deportivo de los atletas coadyuvando las políticas de dignificación de los mismos.

Que el artículo 6° de la Resolución 001834 del 2017 de COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, estableció los siguientes valores en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), como incentivo económico para los atletas y entrenadores de Juegos Olímpicos y Paralímpicos:

MEDALLA	INCENTIVO PARA ATLETAS	INCENTIVO PARA ENTRENADORES
ORO	240 SMLMV	120 SMLMV
PLATA	140 SMLMV	70 SMLMV
BRONCE	100 SMLMV	50 SMLMV

Que la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, realizó un análisis técnico frente a los estímulos que recibirán los atletas y entrenadores colombianos que estarán presentes en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024; basados en el Plan de Desarrollo Nacional el cual enuncia atletas como embajadores de Paz, quienes serán la imagen

RESOLUCIÓN NÚMERO 000636 DE 25 DE JULIO DE 2024

“Por la cual se establece el valor de los incentivos económicos a los atletas y entrenadores que obtengan medallas en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024”

representativa del país, donde debemos garantizar que los incentivos o estímulos recibidos por resultados deportivos brinden al atleta y entrenador el fortalecimiento desde los aspectos técnico deportivos y psicosocial, los cuales redundan en una mejor calidad de vida del atleta y el entrenador, buscando el crecimiento del deporte colombiano a nivel del mundo.

Para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024, se buscará el mejoramiento de los resultados con relación a las justas olímpicas de Tokio 2020, donde la delegación colombiana logró un total de 5 medallas representadas en 4 de plata y 1 de bronce; para las justas olímpicas París 2024, se proyecta obtener, 2 medallas de oro, 2 de plata y 6 de bronce; estos resultados le permitirán al país posicionarse como potencia mundial deportiva, no solo por el número de medallas obtenidas, si no también, por su ubicación en el ranking final de posiciones de las justas.

Analizadas las proyecciones de incentivos económicos de la región Américas que obtuvieron medallas en Tokio 2020, tanto en juegos olímpicos como paralímpicos y rivales directos de Colombia que hacen parte de los países participantes, como Brasil, Canadá, Estados Unidos y México; se encuentra una leve diferencia en el incentivo económico por medallas obtenidas durante los juegos paralímpicos en versiones anteriores. Desde Rio 2016, Colombia ha marcado una constante evolución en la consecución de logros deportivos, lo que ha posicionado al país como referente a nivel continental. Colombia proyecta en París 2024, superar los resultados obtenidos en la anterior versión de los juegos paralímpicos.

Que la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, concluyó que lo anterior desfavorece comparativamente la capacidad volitiva de los deportistas y entrenadores colombianos que, a pesar de dedicarse a la preparación, clasificación y consecución de un logro en la élite del deporte mundial, reciben un incentivo inferior al de sus pares en otras naciones. En consecuencia y en aras de mantener la condición de Colombia dentro del contexto Olímpico y Paralímpico como potencia deportiva continental, se realizará un incremento del 10% para el incentivo a las medallas de Oro, y del 5% al incentivo para las medallas de Plata y Bronce, con base en lo establecido en la Resolución 1834 de 2017, así:

ATLETAS Y ENTRENADORES:

MEDALLA	PORCENTAJE DE INCREMENTO	INCENTIVO ESTABLECIDO ATLETAS PARIS 2024	INCENTIVO ESTABLECIDO ENTRENADORES PARIS 2024
ORO	10%	264 SMLMV	132 SMLMV
PLATA	5%	147 SMMLV	73,5 SMLMV
BRONCE	5%	105 SMMLV	52,5 SMMLV

En mérito de lo anterior, la Ministra del Deporte (E).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el valor del incentivo económico que se reconocerá a los Atletas y Entrenadores que obtengan medallas en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos París 2024, en los porcentajes indicados en la parte considerativa, los cuales quedarán así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000636 DE 25 DE JULIO DE 2024

“Por la cual se establece el valor de los incentivos económicos a los atletas y entrenadores que obtengan medallas en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Paris 2024”

MEDALLA	INCENTIVO ESTABLECIDO ATLETAS PARIS 2024	INCENTIVO ESTABLECIDO ENTRENADORES PARIS 2024
ORO	264 SMLMV	132 SMLMV
PLATA	147 SMMLV	73,5 SMLMV
BRONCE	105 SMMLV	52,5 SMMLV

ARTÍCULO SEGUNDO: Los incentivos, en las condiciones señaladas en el artículo primero del presente acto, únicamente se reconocerán y pagarán a quienes obtengan medallas en el marco de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Paris 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Los atletas y entrenadores deberán cumplir los requisitos y procedimientos contenidos en la Resolución No. 001834 de 2017 de COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, para el reconocimiento y pago de los incentivos por parte del Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERRERA VALENCIA
Ministra del Deporte (E)

Aprobó:	Luis David Garzón Chaves - Secretario General	Firma: 
Revisó	Liseth Torres Poveda - Abogada – Secretaría General	Firma: 
Revisó	Mariana Martinez Guzman – Profesional E. - Secretaría General	Firma: 
Revisó:	Javier Hernando Salinas Vargas – Jefe (E) Oficina Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Guillermo Alberto Montaña López - Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	Firma: 
Proyectó:	Alix Adriana Lozano Rondón - Abogada -Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.	Firma: 